

18 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0065/2025
Expediente: 313659
Código de verificación: 1-G4CWLXDE

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC/IL/0395/2025 AGETIC-UGTD/IT/0120/2025 AGETIC-UGAT/IT/0220/2025
AGETIC-UIT/IT/0129/2025 AGETIC-CGII/IT/0079/2025

VISTOS:

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0220/2025 (14/04/2025) La Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) determinó la necesidad de ofrecer un servicio de Hosting gratuito para entidades públicas, debido a que el 52% no cuenta con portales web institucionales, incumpliendo el Decreto Supremo N° 3525.

El Informe Técnico AGETIC-UIT/IT/0129/2025, de 17 de abril de 2025, de la Unidad de Infraestructura Tecnológica - UIT, respalda, la operatividad, continuidad operativa, almacenamiento, infraestructura, concluyendo que es técnicamente viable, la implementación del Servicio de Hosting para páginas institucionales de entidades públicas.

El Informe Técnico AGETIC-CGII/IT/0079/2025, de 7 de mayo de 2025, del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos - CGII, respecto a la evaluación de riesgos- Servicio de Hosting a entidades públicas, describe los riesgos de seguridad a los que se se exponen los sitios, los incidentes de seguridad, con impactos negativos, también, sugiere la inclusión de prácticas de seguridad de la información, que debieran ser incluidos en la Norma Técnica de Adhesión para las entidades beneficiarias, por que concluye, todas las recomendaciones de riesgos y prácticas de seguridad deben ser tomadas en cuenta, además de establecer términos y condiciones de uso del servicio de hosting.

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0469/2025, de 8 de julio de 2025, de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica - UGAT, sobre el servicio de Hosting a entidades públicas complementario, que en su parte conclusiva, indica que, el Estado Plurinacional de Bolivia ejerce pleno control sobre las aplicaciones informáticas o software que utiliza, asegurando la independencia tecnológica del país y la seguridad informática del Estado; Además, refiere que, el hosting es una pieza fundamental para que el sitio web de Entidades Publicas esté disponible a través de Internet, brindando transparencia, mayor velocidad, mejor rendimiento, seguridad, soporte técnico y mayor información a los ciudadanos y asimismo, tiene como responsabilidad, brindar servicio de hosting de forma GRATUITA a las Entidades Publicas, fortalece la soberanía tecnológica y dando cumplimiento a la Agenda Patriótica 2025 y normativas vigentes.

El Informe técnico, AGETIC-UGTD/IT/0120/2025, de 10 de julio de 2025, de la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGDT) referente a la puesta en producción del Servicio Hosting del Estado, que concluye que es viable brindar el Servicio de Hosting del Estado que ofrece la AGETIC para los portales web institucionales de las entidades públicas, con el fin de facilitar el alojamiento de contenidos oficiales, por tanto, corresponde proceder con su puesta en producción e implementación. Asimismo, es necesario aprobar una Norma Técnica de Adhesión para el Servicio de Hosting del Estado y su Anexo - Términos y Condiciones de Uso, adjuntos a este Informe, para que las entidades públicas puedan acceder al servicio mediante la suscripción de los referidos documentos, estableciendo así las condiciones, obligaciones y responsabilidades correspondientes.

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

18 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0065/2025
Expediente: 313659
Código de verificación: 1-G4CWLXDE

La Resolución Administrativa AGETIC/RA/0045/2025 de 16 de junio de 2025, aprobó los manuales técnicos y especificaciones para la publicación de páginas web estandarizadas.

El Informe Legal AGETIC/IL/0395/2025 concluye que la implementación cuenta con respaldo normativo y técnico, sin contravenir disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

Que según el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0220/2025, el 52% de las entidades públicas no cuentan con portales web institucionales, situación que genera graves limitaciones en el acceso a la información pública, la prestación de servicios digitales y la transparencia administrativa, incumpliendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 3525 sobre gobierno electrónico. Esta brecha digital afecta directamente el derecho ciudadano a la información consagrado en el Artículo 21.6 de la Constitución Política del Estado.

Que la Unidad de Infraestructura Tecnológica, mediante el Informe AGETIC-UIT/IT/0129/2025, ha verificado que la AGETIC cuenta con capacidad técnica suficiente para implementar el servicio, disponiendo de infraestructura que incluye dos servidores físicos en configuración de alta disponibilidad, garantizando así la operatividad continua y escalabilidad necesaria para albergar los portales institucionales de todas las entidades públicas adherentes.

Que el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, a través del Informe AGETIC-CGII/IT/0079/2025, ha establecido protocolos de seguridad obligatorios que incluyen: (1) gestión segura de credenciales, (2) actualización permanente de sistemas, (3) monitoreo continuo de vulnerabilidades, y (4) puesta en producción del Servicio de Hosting del Estado para portales web institucionales de entidades públicas. Estas medidas garantizan la protección de datos e integridad de los portales, alineándose a los estándares internacionales de ciberseguridad para entidades gubernamentales.

Que el servicio propuesto se enmarca en los objetivos estratégicos de la Agenda Patriótica 2025, particularmente en su cuarto pilar sobre "Soberanía Científica y Tecnológica", al puesta en producción del Servicio de Hosting del Estado para portales web institucionales de entidades públicas y reducir la dependencia de proveedores privados de hosting y consolidar una infraestructura digital estatal que garantice el control soberano sobre los datos e información pública, conforme al mandato del Decreto Supremo N° 5340 que crea la plataforma "gob.bo".

Que la implementación de este servicio permitirá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 060/25, que exige a todas las entidades públicas estandarizar sus portales web utilizando las plantillas oficiales desarrolladas por la AGETIC (aprobadas mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0045/2025), garantizando así uniformidad técnica, accesibilidad universal y compatibilidad con la plataforma digital unificada del Estado.

Que el modelo de Hosting centralizado generará importantes economías de escala al evitar la duplicación de esfuerzos y recursos en soluciones individuales por parte de cada entidad, optimizando el uso del presupuesto público en línea con lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, particularmente en lo referido a eficiencia en la gestión de recursos tecnológicos.

Que según el Informe Legal AGETIC/IL/0395/2025, tanto la Norma Técnica de Adhesión como los Términos y Condiciones de Uso han sido elaborados en cumplimiento del marco normativo vigente, estableciendo claramente los derechos, obligaciones y responsabilidades tanto de la AGETIC como de las entidades usuarias, contando con los informes de viabilidad técnica.

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

18 de Julio de 2025
AGETIC/RA/0065/2025
Expediente: 313659
Código de verificación: 1-G4CWLXDE

Que la Norma Técnica de Adhesión para el Servicio de Hosting del Estado y su Anexo - Términos y Condiciones de Uso, elaborados conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, regulan de manera exhaustiva los aspectos técnicos, operativos y de seguridad del servicio, estableciendo: (1) los requisitos mínimos para la adhesión de las entidades públicas; (2) las especificaciones técnicas del servicio (incluyendo capacidad de almacenamiento, rendimiento y disponibilidad); (3) los protocolos obligatorios de administración segura de portales web; (4) los mecanismos de monitoreo y reporte; y (5) las condiciones de uso que garantizan el cumplimiento de los estándares de gobierno electrónico establecidos en el Decreto Supremo N° 3251. Estos documentos, que forman parte integral de la presente resolución, han sido validados técnicamente por la UGAT, UIT y CGII, garantizando su aplicabilidad y coherencia con los objetivos de transformación digital del Estado Plurinacional.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de septiembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la puesta en producción del Servicio de Hosting del Estado para portales web institucionales de entidades públicas, administrado por la AGETIC.

SEGUNDO.- Se dispone que la Implementación del Servicio de Hosting del Estado, estará a cargo del Área de Implementación Tecnológica (AIT) dependiente de la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT)

TERCERO.- Aprobar la Norma Técnica de Adhesión para el Servicio de Hosting del Estado y su Anexo - Términos y Condiciones de Uso, que forman parte integral indivisible de esta puesta en producción del Servicio de Hosting del Estado para portales web institucionales de entidades públicas.

CUARTO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la aplicación y cumplimiento de los documentos aprobados en la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN PARA EL SERVICIO DE HOSTING DEL ESTADO-firmado.pdf

RRRD

Cc.:archivo